ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

Tema(s) a Tratar	**Solicitud de adición y prorroga contractual**
Convocada por:	**Subdirección Vías Regionales**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA

PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS

CASO
UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE

OBRA () INTERVENTORÍA () CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN X 3 PRÓRROGA X 3 MODIFICACIÓN _____**
CONTRATO/CONVENIO No.	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1051 DE 2022
OBJETO	"INTERVENTORÍA PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0 LOTE 2."
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAL SRN con NIT. 901.577.911-1, (INTEGRADO POR INTERPRO S.A.S. CON NIT 804.001.735-6 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 95% Y PROCONSULTING S.A.S. CON NIT 900.986.020-3 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 5%)
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES**	FECHA DE INICIO: 10 de febrero de 2023 1) VALOR INICIAL: $ 4.499.641.403. 2) ADICIONES: ADICIÓN No. 1: $ 2.121.155.114 ADICIÓN No. 2: $ 260.000.000 3) VALOR ACTUAL: $ 6.880.796.517 4) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. 5) PRÓRROGA No.1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. PRÓRROGA No 2: HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2026 6) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2026. 7) SUSPENSIÓN 1: Del 16 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026 AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN 1: Del 10 de enero de 2026 al 09 de febrero de 2026. AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN 1: Del 10 de febrero de 2026 al 09 de marzo de 2026. AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSIÓN 1: Del 10 de marzo de 2026 al 09 de abril de 2026. AMPLIACIÓN 4 A LA SUSPENSIÓN 1: Del 10 de abril de 2026 al 09 de junio de 2026. AMPLIACIÓN 5 A LA SUSPENSIÓN 1: Del 10 de junio de 2026 al 09 de julio de 2026.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

8. MODIFICACIONES **9. CESIONES**	AMPLIACIÓN 6 A LA SUSPENSIÓN 1: Del 10 de julio de 2026 al 09 de agosto de 2026. SUSPENSIÓN 2: Del 25 de agosto de 2026 Hasta el 24 de septiembre de 2026. Reinicio 25 de septiembre de 2026 8) MODIFICACIONES: N/A 9) CESIONES: N/A	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$1.500.000.000,00	14/11/2023
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **PROGRAMADO %**	98,53%	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE – **EJECUTADO %**	98,53%	

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO

El Contrato de Interventoría No. 1051 de 2022 fue suscrito por un valor inicial de $4.499.641.403,00, con un plazo contractual inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, posteriormente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025.

Descripción		Valor Básico	IVA	Valor Facturado	Observación
Acta No.	Mes/Año de Ejecución				
1	FEBRERO DE2023	$ 8.823.200,00	$ 1.676.408,00	$ 10.499.608,00	Pagada
2	MARZO DE 2023	$ 50.610.880,00	$ 9.616.067,20	$ 60.226.947,20	Pagada
3	ABRIL DE 2023	$ 60.314.120,00	$ 11.459.682,80	$ 71.773.802,80	Pagada
4	MAYO DE 2023	$ 71.229.480,00	$ 13.533.601,20	$ 84.763.081,20	Pagada
5	JUNIO DE 2023	$ 74.373.600,00	$ 14.130.984,00	$ 88.504.584,00	Pagada
6	JULIO DE 2023	$ 71.376.160,00	$ 13.561.470,40	$ 84.937.630,40	Pagada
7	AGOSTO DE 2023	$ 71.564.040,00	$ 13.597.167,60	$ 85.161.207,60	Pagada
8	SEPTIEMBRE DE 2023	$ 73.493.200,00	$ 13.963.708,00	$ 87.456.908,00	Pagada

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

9	**OCTUBRE DE 2023**	$ 91.127.600,00	$ 17.314.244,00	$ 108.441.844,00	Pagada	
10	**NOVIEMBRE DE 2023**	$ 163.522.880,00	$ 31.069.347,20	$ 194.592.227,20	Pagada	
11	**DICIEMBRE DE 2023**	$ 199.038.320,00	$ 37.817.280,80	$ 236.855.600,80	Pagada	
12	**ENERO DE 2024**	$ 195.947.280,00	$ 37.229.983,20	$ 233.177.263,20	Pagada	
13	**FEBRERO DE 2024**	$ 202.247.040,00	$ 38.426.937,60	$ 240.673.977,60	Pagada	
14	**MARZO DE 2024**	$ 252.086.940,00	$ 47.896.518,60	$ 299.983.458,60	Pagada	
15	**ABRIL DE 2024**	$ 236.073.240,00	$ 44.853.915,60	$ 280.927.155,60	Pagada	
16	**MAYO DE 2024**	$ 229.015.100,00	$ 43.512.869,00	$ 272.527.969,00	Pagada	
17	**JUNIO DE 2024**	$ 225.464.640,00	$ 42.838.281,60	$ 268.302.921,60	Pagada	
18	**JULIO DE 2024**	$ 204.680.529,00	$ 38.889.300,51	$ 243.569.829,51	Pagada	
19	**AGOSTO DE 2024**	$ 208.960.460,00	$ 39.702.487,40	$ 248.662.947,40	Pagada	
20	**SEPTIEMBRE DE 2024**	$ 159.809.479,00	$ 30.363.801,01	$ 190.173.280,01	Pagada	
21	**OCTUBRE DE 2024**	$ 157.353.130,00	$ 29.897.094,70	$ 187.250.224,70	Pagada	
22	**NOVIEMBRE DE 2024**	$ 188.288.596,00	$ 35.774.833,24	$ 224.063.429,24	Pagada	
23	**DICIEMBRE DE 2024**	$ 216.301.680,00	$ 41.097.319,20	$ 257.398.999,20	Pagada	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

24	**ENERO DE 2025**	$ 196.928.902,00	$ 37.416.491,38	$ 234.345.393,38	Pagada
25	**FEBRERO DE 2025**	$ 204.044.580,00	$ 38.768.470,20	$ 242.813.050,20	Pagada
26	**MARZO DE 2025**	$ 210.977.150,00	$ 40.085.658,50	$ 251.062.808,50	Pagada
27	**ABRIL DE 2025**	$ 211.279.295,00	$ 40.143.066,05	$ 251.422.361,05	Pagada
28	**MAYO DE 2025**	$ 215.647.418,00	$ 40.973.009,42	$ 256.620.427,42	Pagada
29	**JUNIO DE 2025**	$ 202.540.474,00	$ 38.482.690,06	$ 241.023.164,06	Pagada
30	**JULIO DE 2025**	$ 208.117.158,00	$ 39.542.260,02	$ 247.659.418,02	Pagada
31	**AGOSTO DE 2025**	$ 208.754.760,00	$ 39.663.404,40	$ 248.418.164,40	Pagada
32	**SEPTIEMBRE DE 2025**	$ 170.706.899,00	$ 32.434.310,81	$ 203.141.209,81	Pagada
33	**OCTUBRE DE 2025**	$ 161.397.662,00	$ 30.665.555,78	$ 192.063.217,78	Pagada
34	**NOVIEMBRE DE 2025**	$ 199.711.340,00	$ 37.945.154,60	$ 237.656.494,60	Pagada
35	**DICIEMBRE DE 2025**	$ 95.562.240,00	$ 18.156.825,60	$ 113.719.065,60	Pagada
	TOTAL	$ 5.697.369.472,00	$ 1.082.500.199,68	$ 6.779.869.671,68	

Durante su ejecución se suscribieron dos adiciones por valores de $2.121.155.114,00 y $260.000.000,00 respectivamente, para un valor contractual acumulado de $6.880.796.517,00. Con corte al Acta de Costos No. 35 correspondiente al mes de diciembre de 2025 se registra una ejecución acumulada de $6.779.869.671,68, equivalente al 98,53 % del valor contractual vigente, quedando un saldo contractual por ejecutar de $100.926.845,32 correspondiente al 1,47 %, con este valor se realiza la redistribución de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	recursos a la carga mínima de la interventoría para realizar el acompañamiento de seguimiento y control hasta el 25 de octubre de 2026. En concordancia con las situaciones que dieron lugar a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1584 de 2022 y a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 998 de 2023, se determinó la necesidad de suspender igualmente el Contrato de Interventoría No. 1051 de 2022. En consecuencia, el Contrato de Interventoría No. 1051 de 2022 estuvo suspendido bajo la Suspensión No. 2 vigente desde el 25 de agosto de 2026 hasta el 25 de septiembre de 2026; luego se realizó una redistribución de recursos al contrato para prorrogar por un mes, es decir hasta el 25 de octubre de 2026. Por lo anterior, la información contractual y financiera presentada en la presente solicitud corresponde al último corte efectivamente ejecutado y tramitado, esto es el Acta de Costos No. 35 de diciembre de 2025 la cual constituye el último soporte de ejecución disponible a la fecha de estructuración de la solicitud de Adición No. 3 y Prórroga No. 03. La solicitud de una nueva adición por valor de $ 492.082.752,00, que llevaría el valor total proyectado del contrato a $ 7.372.879.269,00 deberá entenderse en función de la necesidad de garantizar la continuidad de la interventoría durante el período requerido para el acompañamiento, seguimiento y control de los contratos de obra vinculados al Convenio, una vez se formalicen las actuaciones contractuales necesarias para su reactivación. En este contexto, la Modificación No. 03 al Convenio Interadministrativo No. 2019 de 2021 constituye el antecedente presupuestal y contractual que permite atender las necesidades identificadas para la continuidad del proyecto, dentro de las cuales se encuentra el acompañamiento de interventoría requerido para los contratos de obra asociados.

PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N/A	N/A

GARANTIAS	**No de Póliza**	**Anexo No (indicando el número del último anexo del trámite cargado y aprobado)**	**Fecha de aprobación del último anexo del trámite aprobado (Debe coincidir con la última actuación contractual).**
Cumplimiento	3016092	Anexo 15	21 DE OCTUBRE DE 2026
Responsabilidad civil extracontractual - RCE	N/A	N/A	N/A
Otro si aplica	N/A	N/A	N/A
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N/A		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	$ 492.082.752,00 - 281,04 SMLMV
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**INFORMACION GENERAL** **Contrato de Obra N°1584 de 2022**

Estado Actual	ACTIVO
Plazo Vigente Fecha de Terminación	35 meses 2 de diciembre de 2026
Prórroga y adición otorgada con recursos de la Gobernación.	Otrosí N°6 se prorroga hasta 2 de diciembre 2026 y adición por valor de **$2.960.188.134,00** con recursos de la Gobernación.
Fecha Proyectada de Terminación	Dos (2) de diciembre de 2026
Valor Contractual	$41.099.999.985,00
Avance Físico Programado	99.33%
Avance Físico ejecutado	95.20% ($35.174.615.078,00)
Avance Financiero Programado:	99.33%
Avance Financiero ejecutado	82.60% ($31.503.743.348,00)
Saldo Por ejecutar	$5.925.384.907,00

Contrato de Obra N°998 de 2023:

Estado Actual	ACTIVO
Plazo Vigente Fecha de Terminación	32 meses Previsto hasta el 31 de marzo de 2027
Prórroga y adición otorgada con recursos de la Gobernación.	Según Otrosí N°1 se prorroga por seis meses a partir de la finalización vigente y adición por valor de **$6.224.123.691,23** con recursos de la Gobernación.
Fecha Proyectada de Terminación	31 de marzo de 2027
Valor Contractual	$57.265.161.582,99
Avance Físico Programado	99.05%
Avance Físico ejecutado	60.61%
Avance Financiero programado	59,7%
Avance Financiero ejecutado:	48,82%
Saldo Por ejecutar	$ 26.073.983.327,34

Contrato de Interventoría No. 1051 de 2022

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

Valor inicial del contrato	**$4.499.641.403,00**
Adición No. 1 (30-dic-2024)	$2.121.155.114,00
Adición No. 2 (07-oct-2025)	$260.000.000,00
Valor actualizado (acumulado) vigente	**$6.880.796.517,00**
Valor ejecutado acumulado (corte Acta No. 35, dic-2025)	**$6.779.869.671,68 (98,53%)**
Valor pagado	$6.779.869.671,68
Saldo contractual por ejecutar (RP 732925 del 07/10/2025)	$100.926.845,32 (1,47%)
Porcentaje de ejecución financiera	98,53%
Anticipo otorgado	$1.500.000.000,00
Anticipo amortizado	$1.500.000.000,00 (100%)
Saldo de anticipo pendiente de amortizar	$0,00
Adición No. 3 solicitada (en estudio por INVIAS)	**$**492.082.752,00
Valor total proyectado con la Adición No. 3	**$7.372.879.269,00**

● Convenio Interadministrativo No. 2019 de 2021 (INVIAS – Gobernación del Huila): es el instrumento marco que ampara jurídica y presupuestalmente los dos contratos de obra vigilados y el contrato de interventoría. Su vigencia actual, tras la Modificación No. 3, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026

El Departamento será la responsable de financiar y pagar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, a partir de la reanudación del 25 de septiembre de 2026 y hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 2019/2021. Para lo cual, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8006 del 02 de diciembre de 2025 con rubro CCPET 2-3-4-02-04, C PROGRAMA: 24-02-0600, PROYECTO: 202500000040091 recurso 10. Dependencia: Secretaría de Vías e Infraestructura, Gobernación del Huila.

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Justificación Técnica de adición de recursos al contrato de interventoría por valor de $ 492.082.752,00 y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los dos proyectos bajo la supervisión de la interventoría corresponden al proyecto de mejoramiento de la vía Candelaria – Laberinto, el cual se ejecuta mediante el Contrato de Obra No. 1584 de 2022. De manera paralela, el Proyecto No. 02, que comprende la pavimentación del circuito turístico del sur del Huila, se lleva a cabo bajo el Contrato de Obra

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

No. 998 de 2023. Ambos contratos requieren ampliaciones de plazo por causas técnicas imprevistas, lo que hace indispensable extender las funciones del contrato de interventoría realizada mediante le contrato No 1051 de 2022. Dado que este contrato vence el próximo 25 de octubre de 2026, se justifica su prórroga y una adición presupuestal para garantizar la supervisión técnica durante la culminación de estas obras.

1. Situación del Contrato de Obra No. **998 de 2023** ("Pavimentación del circuito turístico del Sur"):

Este contrato, suscrito con el Consorcio Montebello, requirió una ampliación de tiempo adicional para su culminación, que se fundamenta en:

- Condiciones climáticas adversas que han afectado el rendimiento.
- Ejecución de obras adicionales no previstas, como muros de gaviones, muros de concreto reforzado y reposición de material por derrumbes.
- Necesidad crítica de construir un sistema de alcantarillado en el tramo PR13+448 al PR14+712, obra indispensable para la estabilidad del pavimento y no contemplada inicialmente.

Teniendo en cuenta las actividades enunciadas, el contratista de obra, requiere la continuidad de la Interventoría, con el fin de mantener y finalizar la ejecución de las actividades constructivas, de tal suerte que la prórroga de la Interventoría hasta el 31 de diciembre de 2026, es absolutamente necesaria.

2. Situación del Contrato de Obra **No. 1584 de 2022** ("Mejoramiento Candelaria – Laberinto"):

El contratista de esta obra solicita una ampliación de dos (2) meses para ejecutar las ampliaciones de los puentes El Perico (PR31+820) y Alto Retiro (PR35+650). Estas intervenciones, esenciales para mitigar riesgos de accidentalidad por cambio abrupto en el ancho de la calzada, no estaban previstas inicialmente, de tal forma que va a requerir la continuidad de la Interventoría para la ejecución de las actividades.

Plazo de la prórroga solicitada.

La prórroga solicitada al Contrato de Interventoría No. 1051 de 2022 iniciará partir del 25 de octubre de 2026, y como fecha cierta de terminación de la presente solicitud de prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2026.

RESPECTO A LA SOCITUD DE ADICIÓN $ 492.082.752,00

La solicitud de **Adición No. 3 al Contrato de Interventoría No. 1051 de 2022**, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE **($** 492.082.752,00**)**, se fundamenta en la necesidad

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia y control integral de los contratos de obra asociados al proyecto, en atención a las condiciones técnicas, contractuales y presupuestales definidas durante el período de suspensión y a la continuidad prevista de su ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026**. **TRAZABILIDAD QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE ADICIÓN.** El 29 de diciembre de 2025 se suscribió la INCORPORACIÓN DE RECURSOS No. 1 PRORROGA No. 2 y MODIFICACION No. 3 al Convenio Interadministrativo 2019 de 2021. Dicha incorporación de recursos tuvo como finalidad contar con la disponibilidad presupuestal para adicionar el Contrato de Interventoría 1051 de 2022. No obstante, durante la vigencia 2026 se presentaron situaciones de caso fortuito y fuerza mayor, tales como condiciones climáticas adversas lo cual impactó el normal desarrollo de las actividades programadas y situaciones de riesgo, lo cual condujo a la necesidad de realizar obras de estabilidad tales como muros, gaviones, reposición de materiales para la recuperación de la banca, entre otras, para garantizar el ancho de la calzada. Debido a lo anterior, el Contrato de Interventoría 1051 de 2022 se tuvo que suspender la mayor parte de la vigencia 2026, circunstancias que fueron debidamente descritas en las Actas de Suspensión y Ampliaciones a la Suspensión levantadas. Así las cosas, una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se evidencia que se mantiene la necesidad de adicionar recursos al Contrato de Interventoría, con el fin de que esta realice el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero a sus dos contratos de obra derivados. En este contexto, la Modificación No. 03 al Convenio Interadministrativo No. 2019 de 2021 constituye el antecedente presupuestal y contractual que permite atender las necesidades identificadas para la continuidad del proyecto, dentro de las cuales se encuentra el acompañamiento de interventoría requerido para los contratos de obra asociados En este sentido, las circunstancias presentadas en cada uno de los contratos de obra derivados y que dieron lugar a la necesidad de un plazo y recurso adicional se describen a continuación: **INFORMACIÓN CONTRATOS DE OBRA:** El contrato de obra No. **998 de 2023** derivado del convenio, cuenta con la siguiente información contractual: Fecha de inicio: 17/10/2023 Valor Total: $ 51.041.037.891,76 Plazo Total: 26 meses. Estado actual Suspendido fecha: 11 de diciembre del 2025 Fecha de reanudación: 10 de enero del 2026 Fecha de terminación actual: 16/01/2026 Ejecución física programada: 99,05%

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	Ejecución física ejecutada: 60.61% Alcance: 16 Km pavimento asfaltico; 139 alcantarillas,20.322 m de filtro y 17 muros El contrato de obra No. **1584 de 2022** derivado del convenio, cuenta con la siguiente información contractual: Fecha de inicio: 10/02/2023 Valor Total: $ 38.139.811.851 Plazo Total: 33 meses. Estado actual Suspendido fecha: 12 de diciembre del 2025 Fecha de reanudación: 10 de enero del 2026 Fecha de terminación actual: 18/01/2026 Ejecución física programada: 96,67% Ejecución física ejecutada: 94,93% Alcance: 10,5 Km pavimento asfaltico; 22 Box Culverts, 47 alcantarillas,10.611 m de filtro y 22 muros Si bien la ejecución física del contrato derivado No. 1584 de 2022 presenta un avance cercano al 100%, se requiere una ampliación del plazo por razones técnicas. Estas incluyen el tiempo de fraguado del concreto necesario para la aplicación de los puentes solicitados por la comunidad. La necesidad de intervenir dos puentes surgió como respuesta a una solicitud que la comunidad presentó al Departamento del Huila el 28 de noviembre de 2025, que no han sido atendidas por la suspensión de los contratos, que se reanudaron el 25 de septiembre de 2026, a partir de ello, se identificaron nuevas solicitudes de obra no previstas inicialmente, entre las que se encuentran: Ampliación de los puentes o pontones de Alto Retiro (PR35+650) y El Perico (PR31+820). Coordinación del traslado de la red de gas natural en el sector de Alto Retiro. Estas acciones corresponden a solicitudes adicionales surgidas durante una audiencia pública convocada por la Asamblea del Huila. A lo anterior se suman las incidencias climáticas y afectaciones por deslizamientos. Durante los meses de octubre y noviembre del año 2025, las condiciones climáticas adversas han dificultado el avance normal de actividades como la construcción de cunetas en concreto, la instalación de materiales granulares y la aplicación de mezcla asfáltica. Asimismo, se presentaron deslizamientos que se debieron remover de material y disposición especial de equipos para garantizar la movilidad y la seguridad en la obra. En consecuencia, la necesidad de modificar el Contrato de Interventoría No. 1051 de 2022 se encuentra directamente relacionada con la evolución contractual de las obras objeto de seguimiento, lo que es necesario una mayor permanencia en obra hasta cumplir con la meta física contractual que se tiene en los contratos de obra.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

La reactivación de los contratos de obra implica, a su vez, la necesidad de contar con el equipo de Interventoría requerido para ejercer de manera continua las actividades de seguimiento y control en los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental, contractual, de seguridad y salud en el trabajo, así como las demás actividades previstas en las obligaciones del contrato.

El valor solicitado para la adición del contrato de interventoría por el valor de **$** 492.082.752,00 corresponde al resultado del ejercicio de costeo efectuado mediante el **Plan de Cargas de Interventoría No. 10**, que fue el aprobado para la redistribución de recursos para la prórroga No. 2. ,instrumento en el cual se establecen los recursos humanos, técnicos y operativos requeridos para atender las obligaciones de la Interventoría durante el período objeto de la prórroga, soportada en las necesidades de operación del contrato durante el período comprendido entre el **25 de octubre y el 31 de diciembre de 2026**, los precios utilizados para elaborar el plan de cargas fueron los de la oferta inicial, ajustados conforme a la fórmula de ajuste pactada contractualmente.

Así mismo mediante oficio con radicado No. 2026CS088916-1 de fecha 20 de octubre de 2026, de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Huila y la Secretaría de Vías e Infraestructura, se informa el estado de registro presupuestal que respalda la adición de recursos solicitada al contrato de interventoría, donde acreditan el respaldo del mismo y garantizan la continuidad de las obligaciones en la vigencia para el año 2027, en la comunicación también reiteran la disposición del Gobierno Departamental para seguir trabajando articuladamente con el INVIAS en las actuaciones necesarias para objeto de la supervisión de esta y garantizar la continuidad de la interventoría y avanzar hacia la culminación de las obras.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR DE LA ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 3 (25 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026)

CONCEPTO	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	ADICIÓN No. 3	VALOR TOTAL CON ADICIÓN No. 3
Valor básico de la interventoría	5.782.181.947	413.514.918	6.195.696.865
Provisión para ajustes y/o frente adicional	0,00	0,00	0,00
IVA (19%)	1.098.614.570	78.567.834	1.177.182.404
VALOR TOTAL (IVA incluido)	**6.880.796.517**	**492.082.752**	**7.372.879.269**

Detalle del valor básico de la adición	
Costos directos de personal x factor multiplicador 2,36 (A)	358.354.908
Otros costos directos (B) (incluye ajuste al peso)	55.160.010
Valor básico de la adición (A)+(B)	**413.514.918**

La discriminación detallada de estos costos se encuentra contenida en el **Plan de Cargas de Interventoría No. 11**, documento que soporta técnicamente el valor solicitado.

El valor solicitado para incorporar se justifica con base en los siguientes recursos requeridos por la interventoría para continuar con el cumplimiento de sus funciones durante el período adicional de dos (2) meses y cinco (5) días (2,17 meses):

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	Los valores que se expresan son con base en la última acta de modificación aprobada que es la numero 10. Personal Profesional y Técnico: Con dedicación expresada en horas hombre por mes (H/Mes) para cada cargo: director de Interventoría (2.17 H/Mes), Ingenieros Residentes (2.17 y 2.07 H/Mes), Auxiliar (2.17 H/Mes), Inspectores (2.17 H/Mes cada uno), Topógrafos (2.17 y 1.67 H/Mes), Profesionales Social y Ambiental (2.17 y 1.67 H/Mes cada uno), Especialistas en Pavimentos y Diseño Geométrico (0.80 y 0.83 H/Mes), y soportes administrativo y operativo. Costos Operativos: Incluye alquiler de equipos, transportes, comunicaciones y papelería, cuyos valores están presupuestados para cubrir la operación mensual. Los recursos de la Adición No. 3 serán destinados a garantizar la operación de la Interventoría durante el período adicional autorizado, principalmente mediante la continuidad del equipo profesional, técnico y administrativo requerido para atender las obligaciones contractuales. La suficiencia de la adición se acredita mediante la correspondencia entre el período requerido, el Plan de Cargas y la apropiación presupuestal disponible**.** En primer lugar, el Plan de Cargas No. 11 determina los cargos, dedicaciones y costos directos necesarios para atender las obligaciones durante el período comprendido entre el **25 de octubre el 31 de diciembre de 2026**. En segundo lugar, el valor resultante de dicho ejercicio de costeo asciende a $**492.082.752**,**00**, valor que cuenta con apropiación presupuestal por parte de la Gobernación del Huila. En particular, se cuenta con: • **CDP** No. 8006 expedido el 02 de diciembre de 2025, • **RP – Compromiso No. 9.077 de 2025**, expedido el 30 de diciembre de 2025 La Adición No. 3 de la Interventoría se encuentra directamente articulada con las modificaciones efectuadas a los contratos de obra que son objeto de su vigilancia. Así, la modificación del contrato de Interventoría constituye una actuación consecuente con las condiciones contractuales actualmente vigentes de los contratos de obra, en tanto las adiciones y prórrogas formalizadas generan actividades adicionales de seguimiento y control que deben ser atendidas por la Interventoría. La Adición No. 3 también guarda correspondencia con los recursos dispuestos por la **Gobernación del Huila** en el marco de la modificación del Convenio Interadministrativo No. 2019 de 2021. Los recursos por $ 492.082.752,00 se encuentran respaldados mediante **el** CDP 8006 expedido el 02 de diciembre de 2025y **el** RP – Compromiso No. 9.077 de 2025, asociados

al proyecto presupuestal 202500000040091**,** denominado: "Mejoramiento y Pavimentación del Circuito Turístico del Sur en las vías 20HL02-Obando-Isnos y 20HL03 Isnos-Bordones-La Laguna". La fuente corresponde a rentas propias del Departamento del Huila – Recurso 10**.**

Por lo anterior, la modificación propuesta presenta correspondencia entre la necesidad de continuidad de las obras, la necesidad de interventoría y los recursos presupuestales destinados por la Entidad Territorial para atender el proyecto.

Conclusión.

De acuerdo con el análisis técnico, contractual, administrativo y presupuestal realizado, se considera necesaria la Adición No. 3 al Contrato de Interventoría No. 1051 de 2022 por valor de $492.082.752,00, en razón a la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control integral de los contratos de obra Nos. 998 de 2023 y 1584 de 2022, cuyas condiciones contractuales fueron modificadas durante de la ejecución y cuya continuidad de ejecución requiere el correspondiente acompañamiento de la Interventoría.

La solicitud de adición y prórroga se contemplan a partir del 25 de octubre de 2026, para garantizar la continuidad del servicio de interventoría hasta el 31 de diciembre de 2026. El valor solicitado se encuentra soportado técnicamente en el Plan de Cargas de Interventoría No. 11, mediante el cual se determinaron los recursos humanos, técnicos y operativos requeridos para atender el período objeto de la prórroga, y presenta correspondencia con la aprobación presupuestal dispuesta por la Gobernación del Huila mediante el CDP No. 8006 y el RP – Compromiso No. 9.077 de 2025,

En consecuencia, se evidencia correspondencia entre la necesidad derivada de la continuidad de las obras, el plazo requerido para el acompañamiento de la Interventoría, la cuantificación efectuada mediante el Plan de Cargas No. 11 y los recursos presupuestales disponibles, por lo que la Adición No. 3 resulta necesaria, razonable y suficiente para atender las obligaciones de interventoría durante el período comprendido entre el 25 de octubre y el 31 de diciembre de 2026.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

ANÁLISIS DEL TOPE DEL 50% DEL VALOR DE LA ADICIÓN

		VALOR SALARIO SEGÚN EL AÑO	VALOR EXPRESADO EN SMLMV	VALOR DEL 50% EXPRESADO EN SMLMV	TOTAL ADICIONADO EN SMLMV
VALOR INICIAL: AÑO 2022:	4.499.641.403,00	1.000.000,00	4.499,64	2.249,82	2.095,35
ADICIÓN No. 1: AÑO 2024	*2.121.155.114,00*	1.300.000,00	1.631,66		
ADICIÓN No. 2: AÑO 2025	*260.000.000,00*	1.423.500,00	182,65		
ADICIÓN No. 3: AÑO 2026-SOLICITADA		1.750.905,00	281,04		

En el marco de la contratación estatal y la normatividad vigente se considera viable la modificación del plazo y el valor del contrato de Interventoría, toda vez, que dicha modificación se respalda en el proceso que se presentaron aspectos técnicos,

presupuestales y contractuales, análisis de actividades no previstas, compra de predios y situaciones de orden público ajenas y no imputables a los contratistas durante la ejecución de los contratos de obra **No. 1584 de 2022 y Obra No. 998 de 2023**, las razones que llevaron a una mayor necesidad de tiempo y recursos en los contratos de obra y por consiguiente la necesidad de prórroga y adición de la interventoría, para llevar a cabo el adecuado seguimiento y control de la obra a través de la supervisión, con esto se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala que, los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación púbica; deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría.

Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la adición y prorroga, tiene respecto de los contratos de obra derivados, lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar. Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos:

> *"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio."* [1]

Así mismo, la Sección Tercera, Subsección "A" del CONSEJO DE ESTADO en sentencia del (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) Rad. 85001233100020020036201 indicó lo siguiente respecto de la coligación negocial entre el contrato de obra y el contrato de interventoría:

> *No existe duda que entre el contrato de obra pública y el contrato de interventoría existe una coligación funcional e incluso genética.*
>
> *En efecto, en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia permanente del objeto del contrato; sin embargo, cuando se trata de aspectos técnicos y especializados debe valerse del personal idóneo y calificado que permita asegurar un correcto seguimiento. Precisamente, para*

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013). Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) .

efectuar ese seguimiento técnico especializado, es decir, para controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos la entidad pública debe designar o contratar a un interventor, según corresponda. En otras palabras, la interventoría es un medio de control administrativo que ejercen las entidades públicas en relación con el contratista que funge como colaborador de la administración, para garantizar los fines perseguidos con la contratación estatal".

Así las cosas, es claro que, al solicitarse la prórroga del contrato de obra derivado existe un deber de mantener la interventoría vigente y en ejecución con el objetivo de que se cumpla con los fines perseguidos tanto en el contrato de obra derivado como en el Convenio 2306 de 2020.

Respecto de la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que durante la ejecución de contratos las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". […]

Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado:

"*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

Así las cosas, es claro que, de existir un contrato de obra, este debe ser objeto de vigilancia, pues, no solo existe un deber legal y convencional de la entidad, de mantener la interventoría vigente y en ejecución, debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría.

En conclusión, la adición y prórroga solicitada es viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos definidos por la Jurisprudencia administrativa ya citada para este tipo de actos.

Por último, pero no menos importante, es necesario manifestar, que la adición y prórroga solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, como lo ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2]:

> *"(…) conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"*

Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así:

> *"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.*
> *(…)*
> *"c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.*
> *"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... '*
> *"e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio (…)"*

Con base en los argumentos expuestos y desarrollados en el presente documento, la supervisión emite concepto favorable a la solicitud presentada, en aras de asegurar el

[2] Concepto Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Radicación Interna: 11001-03-06-000-2017-00071-00. Concepto 2338.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	seguimiento y vigilancia a la ejecución de las actividades de obra y el cumplimiento de la meta física de los Contratos de Obra, que requiere continuar con su interventoría para llevar a cabo el adecuado seguimiento y control de la obra a través de la supervisión, con esto se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador, como lo es el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala que, los contratos de obra pública, cuya modalidad de selección sea la licitación púbica; deben contar con el seguimiento por parte de una Interventoría. Así mismo, la Sección Tercera, Subsección "A" del CONSEJO DE ESTADO en sentencia del (14) de julio de dos mil dieciséis (2016) Rad. 85001233100020020036201 indicó lo siguiente respecto de la coligación negocial entre el contrato de obra y el contrato de interventoría: *"No existe duda que entre el contrato de obra pública y el contrato de interventoría existe una coligación funcional e incluso genética.* *En efecto, en los términos del artículo 14, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia permanente del objeto del contrato; sin embargo, cuando se trata de aspectos técnicos y especializados debe valerse del personal idóneo y calificado que permita asegurar un correcto seguimiento. Precisamente, para efectuar ese seguimiento técnico especializado, es decir, para controlar, verificar y exigir que el objeto final se cumpla con las especificaciones técnicas y en la forma y tiempo debidos la entidad pública debe designar o contratar a un interventor, según corresponda. En otras palabras, la interventoría es un medio de control administrativo que ejercen las entidades públicas en relación con el contratista que funge como colaborador de la administración, para garantizar los fines perseguidos con la contratación estatal".* La presente adición de los recursos requiere la siguiente apropiación presupuestal: Por parte del Departamento del Huila se aportan CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 492.082.752,00), recursos con los cuales puede financiar el contrato de interventoría No. 1051-2022 hasta el 31 de diciembre de 2026. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría. 1051 de 2022, termina el 25/10/2026, el contratista: CONSORCIO VÍAS DE LA GUAJIRA realizó solicitud de prórroga y adición al contrato, mediante oficio No. C. VIAL-INV-1051-CTCS-998-667-2026 de fecha 31 de agosto de 2026, la cual fue avalada y firmada por el supervisor de proyecto, según formato de solicitud adición y/o prórroga y/o modificación contrato de obra.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

	La Subdirección de Vías Regionales considera viable ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y hacer la adición de recursos por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($492.082.752,00) MC/TE, IVA INCLUIDO, al contrato de interventoría No. 1051 de 2022 con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual a cargo de la Interventoría, requeridas para el adecuado desarrollo y culminación de las obras objeto de seguimiento. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. Se deja constancia que la presente prórroga y adición presupuestal no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.		
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	Nombre FLORANGELA PARRA	No. oficio 2026S-VBOG-074707	Fecha: 05 de octubre 2026.
SUPERVISOR	Nombre Jesús Eduardo Rincón	No. Resolución de designación No.4684	Fecha: 5 de diciembre de 2022,
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO			
APROBACIÓN	**SI**		
	NO		

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por los miembros con voto que participaron en ella:

MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA